



CONVENIO MARCO

Entre la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el Señor Rector Dr. Diego Alejandro Molea, D.N.I. N° 23.090.261 con domicilio legal en Camino de Cintura y Av. Juan XXIII de la localidad de Lomas de Zamora, en adelante la **UNLZ**, y el Municipio del distrito de Coronel Suarez, representado en este acto por su Intendente Municipal, Lic. Alejo Móccero, D.N.I. N° 11.957.559, con domicilio legal en Av. Adolfo Alsina N° 150 de la localidad de Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **MUNICIPIO**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco entre la **UNLZ** y el **MUNICIPIO** es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

SEGUNDA: Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente Convenio se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

TERCERA: La Unidad Académica como área responsable de la **UNLZ** y el **MUNICIPIO** son los únicos responsables por la ejecución del objeto del presente Convenio y la totalidad de Protocolos Específicos que en el marco del mismo se suscriban.

CUARTA: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro titular y un (1) alterno por parte de la **UNLZ** y un (1) miembro titular y un (1) alterno por parte del **MUNICIPIO**. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.





QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministrara dicha información.

SEXTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de Convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de la **UNLZ** y/o del **MUNICIPIO**, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

OCTAVA: El presente tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta días corridos; debiendo garantizarse la finalización de la cohorte.

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta días a la otra parte.



DECIMA: Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales cuya primera instancia tiene sede en Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio Marco se firma "Ad-Referéndum" del Honorable Consejo Superior y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de Lomas de Zamora, a los 24 del mes de octubre del año dos mil veintidos.-----

Diego Molea
RECTOR

LIC. RICARDO A. MOCCERO
INTENDENTE MUNICIPAL